

RESOLUCIÓN NÚM. 037/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN SALUD, DE LA CIUDAD SANITARIA DR. LUIS E. AYBAR, SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANO.

Quien suscribe, la dirección central del SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad Pública creada mediante la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), provista de personería jurídica, autonomía técnica, administrativa y financiera y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública, ubicada en la calle Leopoldo Navarro Esquina Cesar Nicolás Pénson, del Distrito Nacional, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Centro Especializado de Atención Ambulatoria en Salud, Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar, SRS Metropolitano, Servicio Nacional de Salud, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Centro Especializado Atención Ambulatoria en Salud, Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar, SRS Metropolitano, Servicio Nacional de Salud debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

4150



M.A. Lo





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Centro especializado Atención Ambulatoria en Salud, Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar, SRS Metropolitano, Servicio Nacional de Salud, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.



41-150

M. A. Lo



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTO: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: APRUEBA la estructura organizativa del Centro Especializado Atención Ambulatoria en Salud, del Complejo Hospitalario Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar, SRS Metropolitano, Servicio Nacional de Salud, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

Consejo de Administración Hospitalaria



5150

m. A. Co

- Seguridad
- División de Planificación y Desarrollo,
- División de Recursos Humanos,
- División de Epidemiología,

UNIDADES DE APOYO:

- División de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Archivo Clínico
- División de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - Sección de Administración de Servicios TIC
 - Sección de Operaciones TIC
- División Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia y Archivo

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Departamento de Servicios Ambulatorio
 - División de Especialidades Médicas
 - División de Salud Bucal
 - División de Enfermería

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea **Consejo de Administración Hospitalaria**, con el objetivo de velar por una respuesta adecuada del hospital a las necesidades comunitarias y facilitar la relación Centro-comunidad, bajo las disposiciones de lo que establece el Decreto 434-07, Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO 4: Las actividades de la **seguridad militar y civil** serán ejecutadas a través de una estructura de cargos y de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.



0575

[Handwritten signature]

M.A. Lo



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 5: Se desarrollarán con una estructura de cargo las funciones relativas al *Libre Acceso a la Información, (OAI), Comunicaciones, y Jurídica*, dependientes de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de los modelos de estructuras para los hospitales definidos por MAP/SNS.

ARTÍCULO 6: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección y cuya responsabilidad será asesorar en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución núm. 14-2013 que aprueba los Modelos de estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo, contará con una estructura de cargos.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Recursos Humanos** bajo la dependencia de la Dirección y cuya responsabilidad será asesorar en cuanto a la gestión de los recursos humanos según los lineamientos de la Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público, contará con una estructura de cargos.

ARTÍCULO 8: Se crea la **División de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones y otros padecimientos de intereses epidemiológicos que afectan a la población usuaria del centro, incluyendo el plan de vacunación.

ARTÍCULO 9: Se crea la **División de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de garantizar los servicios de información y la admisión a los usuarios del Hospital.

ARTÍCULO 10: Se crea bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, **Sección de Archivo Clínico**, con el objetivo de que el proceso de la atención médica se otorgue con eficiencia y efectividad, mediante el apoyo de las actividades de identificación, registro y control de los pacientes y del expediente clínico, desde su apertura, adecuado manejo en los servicios en los que se ha sido atendido, manteniéndolo actualizado, en beneficio de la población usuaria hospitalaria.

ARTÍCULO 11: Se crea la **División de Tecnologías de la Información y Comunicación** siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 51-2013 que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales, desarrollará con una estructura de cargos las funciones no contempladas en la estructura organizativa propuesta.

ARTÍCULO 12: Se crean bajo la dependencia de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, las siguientes unidades organizativas:

Sección de Administración de Servicios TIC, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar el soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional, efectivo y oportuno a los(as) usuarios(as) de toda la institución, asegurando el



OSTB

M. A. L.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

uso correcto de todas las aplicaciones, registrando y clasificando los incidentes reportados, resolviendo los problemas y dudas con respecto al manejo de éstos.

- b. Se crea la **Sección de Operaciones TIC**, con el objetivo de coordinar y gestionar las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 13: Se crea la **División Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Centro.

ARTÍCULO 14: Crear bajo la dependencia **División Administrativo Financiero**, las siguientes unidades:

- a. **Sección de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- b. **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
- c. **Sección de Servicios Generales**, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del hospital y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministro, mantenimiento, transportación, mayordomía y hostelería, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.
- d. **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, cumpliendo con los requerimientos de la Ley No. 340- 06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, así como la gestión al Servicio Nacional de Salud de los equipos y materiales solicitados.
- e. **Sección de Correspondencia y Archivo** con la responsabilidad de llevar registro y control de las comunicaciones y documentos en general que se generen o reciban en el Hospital.

ARTÍCULO 15: Se crea el **Departamento de Servicios Ambulatorio**, bajo la dependencia del Dirección del centro, con la finalidad de agrupar en una sola estructura las prestaciones de





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

salud que se otorgan a los pacientes que demandan atención de consulta, así como el referimiento a los demás servicios ambulatorios.

ARTÍCULO 16: Crear bajo la dependencia del Departamento de Servicios Ambulatorio, las siguientes unidades:

- a. Se crea la **División de Enfermería**, bajo la dependencia del Departamento de Servicio Ambulatorio con el objetivo de brindar servicios integrales de enfermería al paciente, familia y comunidad en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- b. Se crea la **División de Especialidades Médicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como estructuras, tales como: **Pediatría, Ginecología, Nutrición, Medicina Familiar, Gastroenterología, Medicina Interna, Neumología, Neurocirugía, Oftalmología, Odontología, Cardiología, Medicina General, Anestesiología, Psiquiatría Geriátrica, Urología, Neurología, Nefrología, Infectología, Otorrinolaringología, Dermatología, Ortopedia y Traumatología, Cirugía General, Obstetricia, Cardiología, Oncología, entre otros.**
- c. Se crea **División de Salud Bucal**, con la finalidad de evaluar e intervenir en todas las actividades inherentes a la promoción de salud bucal, como así también en la prevención y asistencia de las patologías bucodentales.

ARTÍCULO 17: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 18: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, de Recursos Humanos y Administrativo Financiero a implementar la estructura organizativa aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud y del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 20: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.



4150

M.A. Co



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días, del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto por:

R

Dr. Onnes Gleyton Tapia Ramírez
Director Centro Especializado de Atención
Ambulatoria en Salud
Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar,



Dr. Edisson R. Feliz

Dr. Edisson R. Feliz Feliz
Director Servicio Regional de Atención
Salud Metropolitano



Aprobado por:

Mario H. Olivero

Dr. Mario Lama Olivero
Dirección Ejecutiva
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Dario Castillo Lugo

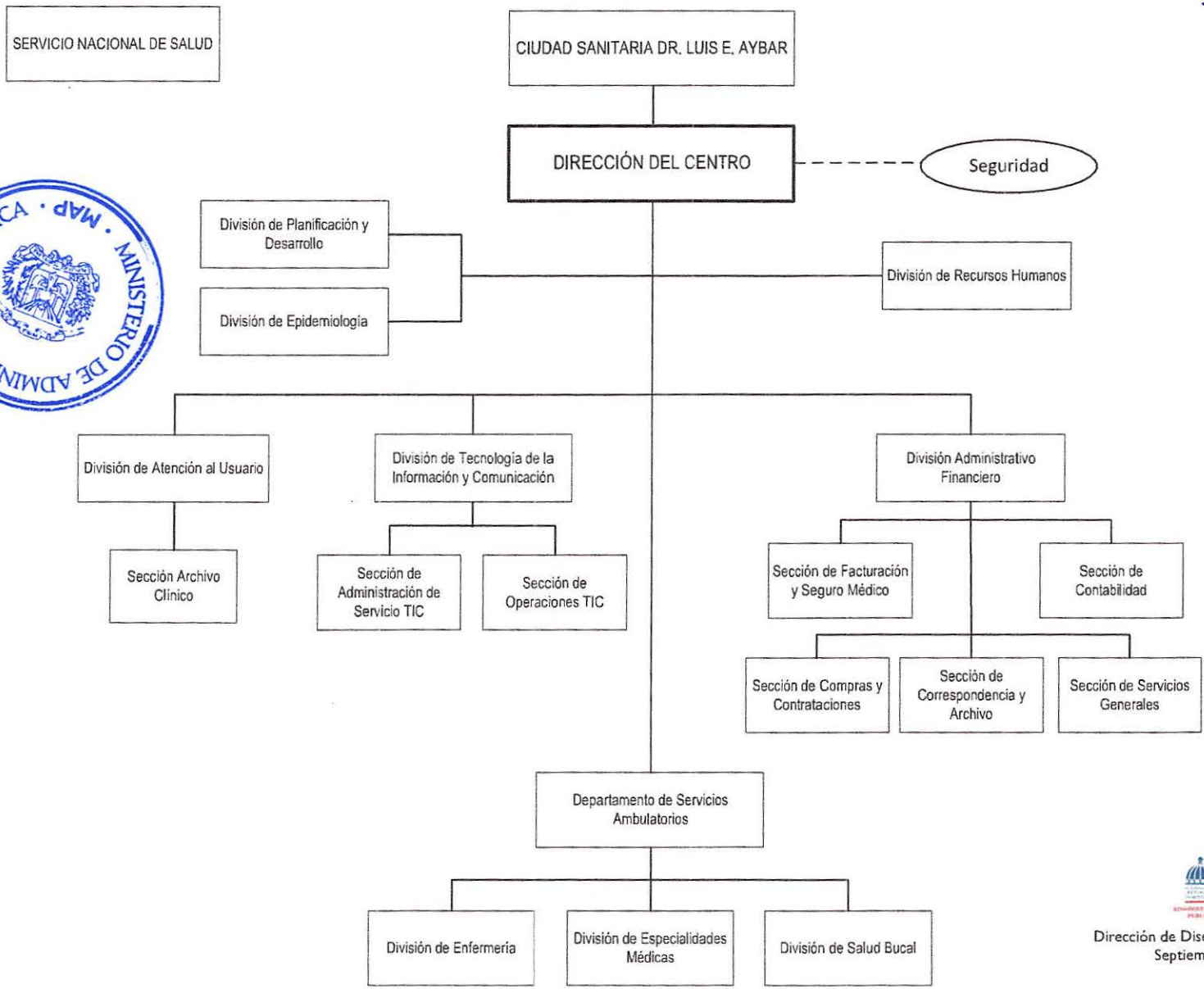
Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN SALUD

Organigrama Propuesto

M.A. Co



4150